

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado. Concentración Parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organismos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros ministerios.

Tema 10. Organización central del Servicio: su constitución. Delegaciones provinciales del Servicio: su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos. Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Ideas generales sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimientos, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

* * *

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para proveer plazas de oficiales primeros adjuntos de los Letrados en las Delegaciones de este Servicio de Concentración Parcelaria.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 20 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 2 de julio del mismo año) para proveer plazas de oficiales primeros adjuntos de los Letrados en las Delegaciones del Servicio, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Gómez y Gómez Jordana, Jefe de la Sección Inmobiliaria del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales:

Don Leovigildo Garrido Egido, Jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Don Marcelino Piñel Miguel, Registrador de la Propiedad del citado Servicio, y

Don Enrique de la Torre Moreiras, Registrador de la Propiedad del mismo Servicio.

Vocal Secretario: Don Juan José Sanz Jarque, Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos del citado Servicio de Concentración Parcelaria.

El día 13 del próximo mes de febrero de 1961, y a las diez horas, deberán personarse provistos de un certificado médico modelo A, en blanco, todos los señores concursantes, previamente admitidos; en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, calle Alcalá, número 54, tercero, a efectos del reconocimiento médico.

En el tablón de anuncios de dichas Oficinas Centrales se insertará el orden y forma en que se realizarán los ejercicios sucesivos, de acuerdo con el apartado sexto de la referida convocatoria, de 20 de junio de 1960.

Queda ratificada la no admisión de don José Bacos Peña y don Enrique Soto Alegría, por los motivos expuestos en el anuncio de este Servicio de Concentración Parcelaria, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre último, como igualmente don Juan José Trashorras Ferrero, por contar en la actualidad con cuarenta y un años de edad.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director, Ramón Beneyto.

* * *

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Mecanógrafa.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Mecanógrafas, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están conferidas por

Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

1.º Se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Mecanógrafa, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la terminación de este concurso, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales (Valladolid, Guadalajara, Soria, Salamanca, Burgos, Cuenca, Alava, Galicia, León, Zamora y Avila), dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal podrá disfrutar, además, de una gratificación máxima complementaria de 1.000 pesetas, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.º Podrán tomar parte en este concurso oposición las españolas solteras, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que tengan cumplido el Servicio Social o estén exentas de cumplirlo.

3.º Las instancias dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, y documentos o trabajos que, a juicio de la concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos.

4.º Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1957, la lista de las aspirantes admitidas y de las excluidas. Las aspirantes no admitidas que consideren fundada su exclusión, podrán recurrir ante este Organismo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Resueltos los concursos presentados, se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que juzgará este concurso oposición, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses después de la fecha de la presente convocatoria.

6.º El concurso oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera. Reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las opositoras que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el trabajo que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda. Ejercicio de Mecanografía, que consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a las opositoras, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniéndose en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

Tercera. Confección mecanográfica de un cuadro estadístico que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarta. Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Quinta. Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

Sexta. Redacción manual o a máquina de dos documentos de los más usuales en organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

Séptima. Exposición escrita, durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, de algunas preguntas formuladas por el Tribunal sobre legislación o actividades de Concentración Parcelaria.

7.º Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado de las pruebas.